

CONTENIDO

	Pág N°
PODER EJECUTIVO	
Decretos.....	2
Acuerdos	3
DOCUMENTOS VARIOS.....	
14	
TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES	
Edictos	38
Avisos.....	38
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA.....	
38	
REGLAMENTOS	
43	
INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS.....	
44	
RÉGIMEN MUNICIPAL	
59	
AVISOS.....	
60	

El Alcance Digital N° 72 a La Gaceta N° 76 circuló el lunes 22 de abril de 2013 y contiene leyes del Poder Legislativo.

El Alcance Digital N° 73 a La Gaceta N° 76 circuló el lunes 22 de abril de 2013 y contiene leyes del Poder Legislativo e Instituciones Descentralizadas.

PODER EJECUTIVO

DECRETOS

N° 37588-MAG-MS-MICIT-MINAE

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
LA MINISTRA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,
LA MINISTRA DE SALUD, EL MINISTRO DE CIENCIA Y
TECNOLOGÍA Y EL MINISTRO DEL AMBIENTE, ENERGÍA
Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140, incisos 3), 8), 18) y 20) y 146 de la Constitución Política; los artículos 25, 27.1, 28.2.b de la Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978, Ley General de Administración Pública; la Ley N° 7664 del 8 de abril de 1997, Ley de Protección Fitosanitaria; la Ley N° 5395 del 30 de octubre de 1973, Ley General de Salud; la Ley 8495 del 6 de abril de 2006, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal; la Ley N° 7788, del 30 de abril de 1998, Ley de Biodiversidad; el Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG de 20 de marzo de 1998, Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitario; el Decreto Ejecutivo N° 31946-MAG, del 9 de julio del 2004, modificación al Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria.

Considerando

1°—Que mediante Ley N° 7664, Ley de Protección Fitosanitaria, en su artículo 40 se crea la Comisión Técnica de Bioseguridad.

2°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG de 20 de marzo de 1998, se emitió el Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria y en su artículo 112 se estableció la integración de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad.

3°—Que mediante Ley N° 7788, Ley de Biodiversidad, se señala que mediante reglamento se establecerán los mecanismos y procedimientos para el acceso a los elementos de la Biodiversidad con fines de investigación, desarrollo, producción, aplicación, liberación o introducción de organismos modificados genéticamente o exóticos.

4°—Que mediante Decreto Ejecutivo N° 31946-MAG-MINAE-MICIT, se modificó la integración de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad, a fin de incluir a la sociedad civil.

5°—Que la Ley N° 8495, Ley General del Servicio Nacional de Salud Animal en el artículo 6 inciso h) señala que la Comisión Técnica de Bioseguridad fungirá como Organismo Asesor del Servicio Nacional de Salud Animal en el ámbito de su competencia.

6°—Que la Ley N° 5395, en su artículo 2 indica que es función esencial del Estado velar por la salud de la población. **Por tanto,**

DECRETAN:

Modificar el artículo 112 del Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664

Artículo 1°—Modifíquese el artículo 112 del Decreto Ejecutivo N° 26921-MAG, denominado Reglamento a la Ley de Protección Fitosanitaria N° 7664, publicado en *La Gaceta* N° 98 del 22 de mayo de 1998, para que se lea de la siguiente manera:

“Artículo 112.—De la integración de la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad.

La Comisión está integrada por:

- a) Un representante del Ministerio de Ciencia y Tecnología.
- b) Dos representantes del Ministerio de Salud.
- c) Un representante del Servicio Fitosanitario del Estado.
- d) Un representante del Servicio Nacional de Salud Animal.
- e) Dos representantes del Ministerio de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones.
- f) Un representante de la Oficina Nacional de Semillas.
- g) Dos representantes designados por la Academia Nacional de Ciencias.
- h) Un representante de la Federación para la Conservación del Ambiente.
- i) Un representante de la Red para la Conservación de la Naturaleza.”

Artículo 2°—Rige 2 meses después de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los catorce días del mes de noviembre del 2012.

ALFIO PIVA MESÉN.—La Ministra de Agricultura y Ganadería, Gloria Abraham Peralta.—El Ministro de Ambiente, Energía y Telecomunicaciones, René Castro Salazar.—La Ministra de Salud, Daisy Corrales Díaz.—El Ministro de Ciencia y Tecnología, Alejandro Cruz Molina.—1 vez.—O. C. N° 181.—Solicitud N° 27951.—C-36660.—(D37588-IN2013024539).

Junta Administrativa

Jorge Luis Vargas Espinoza
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

Licda. Marcela Chacón Castro
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

María Isabel Brenes Alvarado
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

Lic. Isaías Castro Vargas
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD

